

67

INFORME SECRETARIAL: Primero (01) de Septiembre de dos mil veinte (2020) paso a despacho del señor juez el presente proceso, junto con escrito. Queda para resolver.


ERNESTO VALENCIA VILLADA.
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle del Cauca, Primero (01) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL/RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO RANGEL RENGIFO
DEMANDADO	MARIA MARGOTH OLAYA
RADICADO	76-520-4003-004-2020-00074-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N°1092
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL RECHAZO
DECISIÓN	RECHAZO

Se ha pasado a Despacho el proceso de referencia, junto con memorial acercado por la parte actora, una vez vencido el término para que la parte actora subsanara la falencia plasmada en el providencia No.1026 de fecha trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), al verificar si la parte interesada subsanó la demanda, el despacho encuentra que no la subsano en debida forma, no dio cumplimiento al auto mencionado anteriormente.

Ante tal situación y teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, no queda otra opción que RECHAZAR la demanda y así se dispondrá. Por lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, RESUELVE:

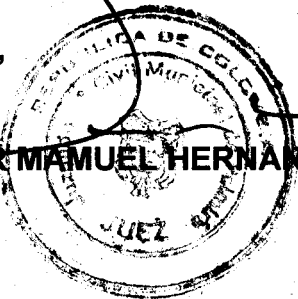
Por lo expuesto, el **Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle**

- 1.- RECHAZAR la demanda VERBAL/RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA propuesta por CARLOS ARTURO RANGEL RENGIFO a través de apoderada judicial contra JOSE MARIA MARGOTH OLAYA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- ORDÉNESE la devolución de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ORDENAR el archivo del resto de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 08/24

TO: DIRECTOR, FBI

2 SEP 22

FROM: SAC, [illegible]

[Handwritten signature]

